



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION QUE INDICA".-

DECRETO ALCALDICIO N° 282.-

MONTE PATRIA, 11 ENERO DE 2016.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley 19.880 establece bases de los Procedimientos Administración .que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba presupuesto Municipal para el año 2016;
- Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 17.12.2015;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

Considerando: Que el presente proyecto denominado "Mejorando Autonomía y la calidad de vida, en diferentes dimensiones de dependencias, del adulto mayor en zonas rurales", el que tendrá por objeto, prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otras a adultos mayores que vivan en situación de dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.-

DECRETO.-

1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos proyecto "Mejorando Autonomía y la calidad de vida, en diferentes dimensiones de dependencia, del adulto mayor en zonas rurales", suscrito con fecha 17 de Diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor R.U.T N°61.961.000-8, representada por doña Alejandra Díaz Maluenda, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por el Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- ESTABLEZCASE que para la ejecución del presente convenio, SENAMA, transferirá al Organismo Ejecutor recursos por un monto total de \$14.230.000.-, impuesto incluido, el que beneficiará a 117 adultos mayores, en la Comuna de Monte Patria, transferencia que se realizara en 2 cuotas consecutivas, distribuidas de la siguiente manera:

- Primera cuota corresponde al 60% del total, que ascienden a la suma total de \$8.538.000, impuesto incluido, la que se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del primer informe de avance y el Acta de Inicio del Proyecto señalado en el N° 1 de la cláusula tercera del presente instrumento.-
- Segunda cuota correspondiente al 40%, del total, que asciende a la suma de \$5.692.000, impuesto incluido, la que se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe de avance, señalado en el N° 3, de la cláusula tercera del presente instrumento, además de contar con un informe de supervisión realizado por SENAMA, que certifique la realización de las acciones consideradas en el segundo informe de avance.-

3.- ESTABLEZCASE que el referido convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente durante 9 meses, contados desde esa fecha, y podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales a 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, hasta un máximo de 24 meses contados desde la fecha del Acta de inicio del proyecto.-

4.-ESTABLEZCASE que las demás Obligaciones, estipulaciones y Vigencias se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

FFC/vea.-

Distribución:

DIDECO;

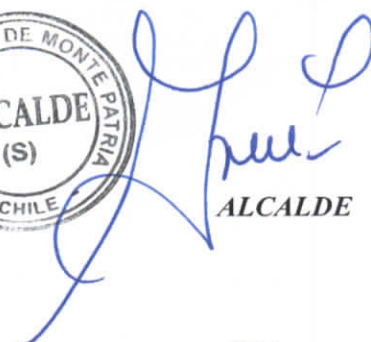
ELEAM;

DAF;

Oficina de Partes;

Archivo Jurídica.-




ALCALDE

